

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FAMISANAR EPS
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00099
ACCIONANTE: NIDIA MORALES LUGO EN CALIDAD DE
AGENTE OFICIOSOS DE SU MENOR HIJO WILSON
ESNEIDER BOHADA MORALES
ACCIONADO: FAMISANAR EPS E IPS COLSUBSIDIO**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señores.

**JUZGADO 50 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00099
ACCIONANTE: NIDIA MORALES LUGO EN CALIDAD DE
AGENTE OFICIOSOS DE SU MENOR HIJO WILSON
ESNEIDER BOHADA MORALES
ACCIONADO: FAMISANAR EPS E IPS COLSUBSIDIO**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, y para el efecto se le requirió para que dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
IPS COLSUBSIDIO
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00099
ACCIONANTE: NIDIA MORALES LUGO EN CALIDAD DE
AGENTE OFICIOSOS DE SU MENOR HIJO WILSON
ESNEIDER BOHADA MORALES
ACCIONADO: FAMISANAR EPS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe todo lo relacionado con la tutela interpuesta por NIDIA MORALES LUGO en representación de WILSON ESNEIDER BOHADA LUGO en contra de FAMISANAR EPS y COLSUBSIDIO IPS. Para el efecto sírvase remitir todo el expediente..

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: El Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 00099** de NIDIA MORALES LUGO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSOS DE SU MENOR HIJO WILSON ESNEIDER BOHADA MORALES en contra de FAMISANAR EPS e IPS COLSUBSIDIO (enviada por reparto el siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la 01:43 PM). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a la señora NIDIA MORALES LUGO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU MENOR HIJO WILSON ESNEIDER BOHADA MORALES, para actuar dentro de la presente acción.

TERCERO: Como quiera, que la acción instaurada por NIDIA MORALES LUGO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSOS DE SU MENOR HIJO WILSON ESNEIDER BOHADA MORALES cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de FAMISANAR EPS e IPS COLSUBSIDIO, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada FAMISANAR EPS e IPS COLSUBSIDIO, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: Así mismo, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 19, de oficio este Despacho requiere:

1. Al **JUZGADO 50 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ** a fin que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia, informe todo lo relacionado con la tutela interpuesta por NIDIA MORALES LUGO en representación de WILSON ESNEIDER BOHADA LUGO en contra de FAMISANAR EPS y COLSUBSIDIO IPS. Para el efecto sírvase remitir todo el expediente.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7a6e8b16fa8d1d933b64b7a0af841a770b8496f768b562029a1415d93e6728e

Documento generado en 08/02/2022 05:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>